

RAD. No. 70-001-40-03-002-2022-00090-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder que le fue otorgado; así mismo le notició que la Litis se encuentra sin actividad procesal, por lo que se debería darle aplicación a lo dispuesto en la ley 1564 de Julio 12 de 2012, Artículo 317 del C.G.P. Vigente desde el 1º de Octubre de 2012, según el ordinal 4º, Art.627 Ibídem.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 1º de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
primero (1º) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderado Judicial de la parte ejecutante Sociedad GESTICOBranza SUCURSAL BOGOTA S.A.S. "GESTI S.A.S.", Representada Legalmente por JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, renuncia al poder que le fuera conferido por la Demandante, resultando procedente según lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.-

Por otro lado se procederá a darle aplicación a lo dispuesto en la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Artículo 317 del C.G.P., vigente desde el 1º de octubre de 2012, según el ordinal 4º, Artículo 627 ibídem, se requerirá al actor con el propósito efectuó el enteramiento a la parte ejecutada ARIEL JOSÉ FERNANDEZ CONDE, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 291 y S.S. del estatuto procesal civil, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptase la renuncia del Poder que le fue conferido por la parte ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", Representado Legalmente por María Cristina Londoño Juan, a la apoderada general Sociedad GESTICOBranza SUCURSAL BOGOTA S.A.S. "GESTI S.A.S.", Representada Legalmente por JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.012.860, y T.P. No. 74.502 del C. S. de la J.

SEGUNDO: Ínstese a la parte Demandante por secretaria con el objetivo cumpla con la carga y/o acto procesal que le correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decrete la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaria en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22542260694e1650daed32f13447f4d4131392386fee8f0830c7090daabaa6eb**

Documento generado en 01/08/2023 02:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>